



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL FINAL DEL CURSO 2016-2017, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Con objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, resulta conveniente dictar instrucciones sobre las actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2016-2017. Estas instrucciones se estructuran en III capítulos, 7 apartados y 4 anexos.

En virtud de las competencias otorgadas en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 18 de mayo), esta Secretaría General dicta las siguientes

### INSTRUCCIONES

#### I. NORMATIVA DE APLICACIÓN DURANTE EL CURSO 2016-2017

##### A.- En materia de Ordenación Académica

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación \(en adelante LOE\), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa \(en adelante LOMCE\) \(BOE del 10\).](#)



- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria (BOE de 1 de marzo).
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (BOE del 29).
- Decreto número 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 6).
- Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el Segundo ciclo de la Educación Infantil (BORM de 11 de octubre).
- Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia (BORM del 6).
- Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 22).
- Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 28).

## **B.- En materia de Lenguas Extranjeras**

- Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 10).

## **C.- En materia de Planificación y admisión de alumnado**

- Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM del 17)
- Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria para el curso escolar 2017/2018 (BORM del 21).

## **D.- En materia de Recursos Humanos**

- Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2016-2017 (BORM del 18).



## **E.- En materia de Atención a la Diversidad**

- Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración (BORM del 24).

## **H.- En materia de Convivencia Escolar**

- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia (BORM del 19)
- Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 11).
- Resolución de 4 de abril de 2006, de la dirección general de ordenación académica, por la que se dictan instrucciones en relación con situaciones de acoso escolar en los centros docentes sostenidos con fondos (BORM del 22).
- Decreto n.º 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 13).
- Orden de 25 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adscribe el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, a la Dirección General de Ordenación Académica (BORM de 10 de agosto).
- Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el Programa de Aulas Terapéuticas para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de conducta (TGC) internalizantes y externalizantes vinculados a problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre).

## **G.- En materia de Evaluación y Calidad**

- Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se organiza la prueba de evaluación final de Educación Primaria correspondiente al curso escolar 2016/2017 y se dictan instrucciones sobre su aplicación (BORM del 5 de abril).



## II. EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

### 1.- DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN EN PRIMARIA

Los documentos oficiales de evaluación de todos los cursos de la etapa de Educación Primaria serán los previstos en el artículo 31 y en el Anexo X de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#). Aquellos documentos no especificados en la Orden serán los regulados por el [Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero](#).

Son los siguientes:

- a) Las actas de evaluación.
- b) El expediente académico.
- c) El historial académico de Educación Primaria.
- d) El informe personal por traslado.
- e) Los documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de primaria, que se adjuntarán a los informes previstos en el apartado siguiente.
- f) El informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa (el informe de aprendizaje final de etapa, 6º curso), que se recoge como Anexo IV en estas instrucciones. Se entregará a las familias según establece el Anexo X, apartado 5.3, de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#).

Además, se incluye como Anexo III de esta resolución el informe de aprendizaje individual (1º a 5º curso), que los tutores han de elaborar al final del curso escolar, según lo dispuesto en el artículo 30 de la citada [Orden de 20 de noviembre de 2014](#).

En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el apartado 3.1. del anexo IV será sustituido por un informe cualitativo sobre el grado de adquisición de los aprendizajes del alumno en cada ámbito o área; el apartado 3.3. será eliminado; y en el apartado 3.4. se sustituirá la palabra “interés por estudiar” por “interés por aprender”. Asimismo, el anexo III no incluirá la media del curso.

Estos documentos estarán también disponibles en el siguiente [ENLACE](#). La referencia a la normativa que establece el currículo vendrá reflejada automáticamente en todos los documentos que se extraigan de la aplicación Plumier XXI Gestión.

Los documentos oficiales de evaluación del alumnado que participe en experiencias de escolarización combinada entre centros de educación especial y centros ordinarios se cumplimentarán, con carácter general, en el centro de educación especial, excepto en casos excepcionales debidamente justificados.



## 2.- TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL A EDUCACIÓN PRIMARIA.

Con carácter general, la promoción del alumnado de Educación Infantil a Educación Primaria se ajustará a lo previsto en artículo 12.8 de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#).

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Orden de 22 de septiembre de 2008, se podrá prolongar un curso más la escolarización de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) al finalizar la Educación Infantil. Esta medida se adoptará a propuesta del tutor, previo acuerdo del equipo docente del alumno, con el informe del orientador en el que conste que dicha decisión favorece la integración socioeducativa, y la conformidad de los padres o representantes legales.

## 3.- TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA A EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO).

### 3.1.- Promoción:

1. Con carácter general, la promoción del alumnado de Educación Primaria a lo largo de la etapa y al término de esta se ajustará a lo previsto en el artículo 24.3 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#).
2. De conformidad con el artículo 14.3 del [Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero](#), y el artículo 24.8 de la Orden de 20 de noviembre de 2014, para la promoción de alumnos con necesidades educativas especiales al curso siguiente dentro de la etapa, se tomarán como referencia las adaptaciones curriculares realizadas; para la promoción a la Enseñanza Secundaria Obligatoria, se valorará el grado de adquisición de los objetivos y competencias de la etapa de Primaria.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la LOE, en la redacción dada por la LOMCE, en el artículo 11.1 del [Real Decreto 126/2014, de 28 de diciembre](#), en el artículo 27.1 del [Decreto 198/2014, de 5 de septiembre](#), y en el artículo 24.3 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), los centros, para decidir sobre la promoción del alumnado en Educación Primaria, tendrán en cuenta lo siguiente:
  - a) El alumno accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los estándares de aprendizaje evaluables, previstos para cada curso y ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes.
  - b) De no ser así, podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación.
  - c) La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.
  - d) Con respecto a la promoción entre tramos, se atenderá a los resultados de la evaluación individualizada al finalizar el tercer curso de Educación Primaria y a los de la evaluación final de Educación Primaria, por lo que, como norma general, será en los cursos finales de tramo en los que podrá repetir el alumnado (3º y 6º).
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.7 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), además de la posible repetición a lo largo de la etapa, se podrá prolongar un curso más la escolarización de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) al



finalizar la Educación Primaria. Esta medida se adoptará a propuesta del tutor, previo acuerdo del equipo docente del alumno, con el informe del orientador en el que conste que dicha decisión favorece la integración socioeducativa del alumno, y la aprobación de los padres o representantes legales. El director del centro, a la vista de la documentación anterior, resolverá, sin la necesidad de la autorización previa de la Dirección General competente en materia de ordenación académica, y notificará la decisión adoptada a los padres, madres o tutores legales, quienes podrán interponer recurso de alzada ante la mencionada Dirección General.

### **3.2.- Coordinación con los centros que impartan ESO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.6 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), para facilitar la incorporación de los alumnos que finalizan el último curso de Educación Primaria a la ESO, la propuesta curricular incluirá las medidas de coordinación con los centros docentes que impartan esta etapa, en especial con los centros adscritos, así como con los centros docentes que históricamente escolaricen un porcentaje elevado de alumnos del centro donde cursaron Educación Primaria. Estas medidas de coordinación deben estar incluidas en la PGA tanto del centro de Primaria como el de Secundaria.

Asimismo, los centros de Primaria deben enviar copia del historial académico y el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa (anexo IV de estas instrucciones) al centro de Educación Secundaria donde el alumno proseguirá sus estudios, como regula la disposición adicional cuarta, apartado 6, del [Real Decreto 126/2014, de 28 de diciembre](#).

Los centros de Secundaria que no hayan recibido esta información de los alumnos matriculados deberán requerir por escrito esta información a los centros de Educación Primaria de donde estos alumnos proceden. Se guardará una copia de esta documentación en el expediente del alumno.

### **3.3.- Refuerzo de la competencia en comunicación lingüística**

Para que un alumno procedente de 6º curso de Educación Primaria curse en el Primer curso de la ESO la materia de libre configuración autonómica de “Refuerzo de la competencia en comunicación lingüística”, serán necesarias las siguientes circunstancias:

- a) La propuesta del equipo docente de 6º curso, al considerar que el alumno presenta dificultades en la adquisición de la competencia lingüística en castellano que le impidan seguir con aprovechamiento sus aprendizajes. Esta propuesta será reflejada en el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa (Anexo IV).
- b) La oferta e impartición de esta materia por parte del centro docente de Educación Secundaria.
- c) La conformidad de los padres, madres o tutores legales del alumno, la cual será recabada por el centro de Educación Secundaria.

### **3.4- Programa de refuerzo curricular (PRC).**

1. Para que un centro de Educación Primaria proponga a un alumno para cursar un PRC en 1º ESO, serán necesarias las siguientes circunstancias:
  - a) La propuesta del equipo docente de 6º curso de Educación Primaria, siempre y cuando el alumno presente desfase curricular y dificultades de aprendizaje,





preferentemente aquellos cuyas dificultades no sean imputables a falta de estudio o esfuerzo, que hayan repetido algún curso en Educación Primaria, o que promocionen desde 6º curso con evaluación negativa en algunas áreas, tras haber agotado el número máximo de años de permanencia máxima en dicha etapa.

- b) El visto bueno del orientador del centro o del equipo de orientación educativa y psicopedagógica (EOEP). Al respecto, el orientador mantendrá una reunión con el equipo docente con el objetivo de trabajar conjuntamente en la cumplimentación del informe de aprendizaje final de etapa de estos alumnos, donde se reflejarán las medidas educativas propuestas para la ESO.
- c) La propuesta de acceso al PRC en el apartado 4.2 del informe de aprendizaje y en el Anexo II de las presentes instrucciones.

Solamente se consignará la propuesta para aquellos alumnos que cuenten con los requisitos establecidos en los puntos a) y b) del presente apartado.

2. Para que un alumno procedente de 6º curso de Educación Primaria pueda cursar un PRC en 1ºESO, además de los requisitos anteriores, será necesario que el centro educativo donde vaya a cursar ESO haya decidido implantar este programa, así como la conformidad de las familias, la cual será requerida por el centro de Educación Secundaria solo si el director va a autorizar el acceso del alumno a este programa a la vista de la documentación aportada.

### **III OTRAS INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

#### **4. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES**

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la LOE, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas, sin que la edición o adopción de los libros de texto y demás materiales requieran autorización por parte de la Administración educativa.

Para proceder al cambio de libros de texto hay que atenerse a lo siguiente:

1. En la Etapa de Educación Infantil el cambio de libros de texto y materiales curriculares que hayan de usarse para el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, estará a lo establecido en la disposición adicional primera de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#). En esta etapa los libros de texto y materiales curriculares no podrán ser sustituidos antes de pasados cuatro años.
2. En la Etapa de Educación Primaria, el cambio de libros de texto y materiales curriculares que hayan de usarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas de esa etapa, exceptuando los correspondientes a la enseñanza de Religión, se realizará con arreglo a lo regulado en la disposición adicional tercera de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#).
3. En Educación Primaria, una vez seleccionado un libro de texto, este no podrá ser sustituido en los siguientes cinco años, salvo que se haya dejado de editar o que el



centro modifique su oferta educativa. Cuando el cambio anticipado se deba a que el anterior ha dejado de editarse, los centros docentes podrán promover el préstamo gratuito de libros, así como favorecer el uso de ambas ediciones hasta que se cumplan los cinco años desde su selección. En ambos casos, se informará al Consejo Escolar del cambio producido, de la causa del cambio anticipado y de las medidas adoptadas para minimizar el impacto de dicho cambio en las familias.

La solicitud de sustitución de un libro de texto antes del plazo de vigencia fijado en el párrafo anterior deberá presentarse ante la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica, que resolverá sobre esta sustitución, previo informe de la Inspección de Educación.

4. La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna, salvo que cambie su oferta educativa a raíz de convocatorias oficiales que se resuelvan con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, el centro deberá informar a las familias afectadas por dicho cambio a la mayor brevedad posible, usando a tal fin, además del tablón de anuncios, los medios que permitan la comunicación y publicación telemática.
5. Conforme a las orientaciones enviadas a los centros el 25 de mayo desde el Servicio de Atención a la Diversidad, para el alumnado que necesite tener sus libros en Braille, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica específicos de Discapacidad Visual de la Región de Murcia, debían disponer del listado de libros de texto que va a necesitar este alumnado para el curso 2017-2018 (título, editorial e ISBN de los libros) antes del 2 de junio. Este plazo era fundamental para poder realizar el proceso de producción adecuado y su adaptación a Braille, posibilitando que al comienzo del curso próximo estos textos puedan estar preparados. De no haberse cumplido este plazo, se recuerda la necesidad de comunicar el listado de libros al EOEP correspondiente a la mayor brevedad posible.

## 5. HISTORIAL ACADÉMICO

El impreso oficial en el que se expide el historial académico del alumnado que finaliza la Educación Primaria debe ser solicitado y retirado en el Servicio de Ordenación Académica (sito en Gran Vía Escultor Salzillo nº 32, Escalera 2ª, Planta 4ª, 30005 Murcia).

Los centros públicos y privados deberán solicitar los impresos que vayan a necesitar utilizando el modelo que figura como anexo a estas Instrucciones (Anexo I y que podrán descargar de la página Web en la ruta:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Historiales Académicos del Alumnado” o en el siguiente enlace: [SOLICITUD DE HISTORIALES ACADÉMICOS](#).

Una vez cumplimentada la solicitud, los centros podrán recoger los impresos oficiales de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la dirección arriba indicada. Para ello deberán aportar dicho modelo de solicitud.





## 6. APLICACIÓN EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, respetando las competencias del Titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos de coordinación didáctica se realizará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y conforme a lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro.

## 7. DOCUMENTOS Y PLAZOS

### 7.1. Documentos institucionales, organizativos y valorativos

DOCUMENTO	PLAZO DE ENTREGA
Los centros que han participado en el PAMCE deben enviar una memoria final y una memoria económica	15 de junio
Memoria anual (MA)	15 de julio de 2017
Cuestionario <i>web</i> de recogida de información sobre Convivencia Escolar	31 de julio de 2017

### 7.2. Publicaciones

PUBLICACIÓN	PLAZO DE PUBLICACIÓN
Relación de libros de texto y materiales curriculares para el curso 2017-2018	30 de junio 2017 (2 de junio 2017 para libros en Braille)

### 7.3. Memoria final de convivencia escolar

Para facilitar la tramitación de los expedientes de aplicación de medidas correctoras se ha actualizado el aplicativo PLUMIER XXI con una nueva pestaña. La aplicación permite generar los distintos documentos que conforman un expediente completo, por lo que los centros deberán mecanizar en dicha aplicación los datos necesarios que permitan generar todos los documentos que se deben incorporar al expediente.

Los datos relativos a la memoria final de convivencia escolar referidos al presente curso 2016/2017 tendrán que ser cumplimentados en el "Cuestionario *web* de recogida de



información sobre Convivencia Escolar” que será remitido a todos los centros educativos por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa. El plazo para rellenar dicho cuestionario será hasta el **31 de julio de 2017**. A partir del próximo curso 2017-2018, estos datos serán obtenidos directamente de Plumier XXI.

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Fdo.: María Robles Mateo**

(firmado electronicamente al margen)

16/06/2017 13:19:09

Firmante: ROBLES MATEO, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b0a11d6c-aa03-ca74-944682750655



# ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD DE IMPRESOS OFICIALES PARA LA EXPEDICIÓN DE “HISTORIALES ACADÉMICOS”

### DATOS DEL CENTRO:

NOMBRE DEL CENTRO: .....

CÓDIGO DEL CENTRO: .....

CP: ..... LOCALIDAD: .....

TELÉFONO: ..... E-MAIL: .....

### ETAPA EDUCATIVA Y NÚMERO DE EJEMPLARES SOLICITADOS:

#### ETAPA EDUCATIVA

#### Nº DE EJEMPLARES

EDUCACIÓN PRIMARIA

.....

E.S.O.

.....

BACHILLERATO

.....

(marque con una  lo que proceda)

(indique el nº de ejemplares)

Día ..... Mes ..... Año .....

Firma: .....  
(NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA  
SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA  
Gran Vía Escultor Salzillo 32, Esc. 2ª, Planta 4ª  
30005 – Murcia  
Telf.: 968- 279884 // 228951  
E-mail: [ordenacion.academica@murciaeduca.es](mailto:ordenacion.academica@murciaeduca.es)



## ANEXO II

### ACTA DE PROPUESTA PARA PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR (PRC)

Reunidos los siguientes tutores/as de 6º de Primaria del CEIP/CC \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ tutor del grupo \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_ tutor del grupo \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_ tutor del grupo \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_ tutor del grupo \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_ tutor del grupo \_\_\_\_\_

y el orientador/a D. \_\_\_\_\_ que atiende del dicho centro, una vez comprobado que los alumnos relacionados en el anexo a la presente acta, cumplen con los requisitos de acceso al Programa de Refuerzo Curricular de 1º de ESO, PROPONEMOS su incorporación al citado programa.

Relación del alumnado de 6º curso propuesto para incorporación al Programa de Refuerzo Curricular (PRC) del 1er. curso de Educación Secundaria Obligatoria

	ALUMNO/A	GRUPO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		



Criterios de admisión al Programa de Refuerzo Curricular

1. Alumnos con desfase curricular y dificultades de aprendizaje, preferentemente aquellos no imputables a falta de estudio o esfuerzo.
2. Alumnos que hayan agotado su permanencia en la Educación Primaria y promocionan a 1º de la ESO con evaluación negativa.

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

El Tutor/a	Vº Bº El Orientador/a
Fdo: _____	Fdo: _____
El Tutor/a	El Tutor/a
Fdo: _____	Fdo: _____







## MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

Alumno: .

NRE:

Año: . Enseñanza: Educación Primaria (LOMCE). Curso:

ÁREA	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	VALORACIÓN

### MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA EL SIGUIENTE CURSO

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	FINALIDAD

OBSERVACIONES

MURCIA, de de	
VºBº El/La Director/a	El Maestro-Tutor
Fdo:	Fdo:

(Adjuntar, en su caso, documento de evaluación de 3º de primaria)



# ANEXO IV

## INFORME INDICATIVO DEL NIVEL OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA

### (INFORME DE APRENDIZAJE - 6º CURSO DE PRIMARIA)

(Orden de 20 de noviembre de 2014, BORM del 22)

#### 1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

<b>1.1. DATOS DEL ALUMNO/A</b>		N.R.E:	
Apellidos:		Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	C.P.:	Tlf.:	E- Mail:
Nombre padre/tutor:	D.N.I./N.I.E.:	Nombre madre/tutora:	D.N.I./N.I.E.:
Alumno/a bilingüe:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<b>1.2. SITUACIÓN DEL ALUMNO/A (si procede)</b>			
Necesidades educativas especiales :		<input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Motora <input type="checkbox"/> Auditiva <input type="checkbox"/> Visual <input type="checkbox"/> Trastornos de conducta <input type="checkbox"/> Trastornos del espectro autista (TEA) <input type="checkbox"/> Retraso madurativo compatible con discapacidad	
Altas capacidades intelectuales			
Dificultades específicas de aprendizaje		<input type="checkbox"/> Dislexia <input type="checkbox"/> Disgrafía <input type="checkbox"/> Discalculia <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/> Inteligencia límite <input type="checkbox"/> Trastorno Específico del Lenguaje	
Integración tardía		<input type="checkbox"/> Desconocimiento del castellano <input type="checkbox"/> Desfase curricular de más de 2 años	
Condiciones personales o de historia escolar		<input type="checkbox"/> Protección y tutela <input type="checkbox"/> Medidas judiciales <input type="checkbox"/> Absentismo <input type="checkbox"/> Desventaja socio-educativa (desfase curricular de 2 o más cursos) <input type="checkbox"/> Desconocimiento del castellano	
Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)			
Ha recibido refuerzo educativo		<input type="checkbox"/> Puntualmente <input type="checkbox"/> A lo largo de todo el curso	

#### 2. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RELEVANTE, INCLUIDA INFORMACIÓN MÉDICA (si procede)

#### 3. EXPEDIENTE ACADÉMICO

##### 3.1. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LOS APRENDIZAJES (Adjuntar boletín oficial de notas generado por PLUMIER XXI).

3.2. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.	MUY ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA
<b>APRENDER A APRENDER</b>					
<b>COMPETENCIA DIGITAL</b>					
<b>CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES</b>					
<b>COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA</b>					
<b>COMPETENCIA MATEMÁTICA Y</b>					



<b>COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>					
<b>COMPETENCIAS SOCIALES Y CÍVICAS</b>					
<b>SENTIDO DE INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR</b>					

**3.3. INFORME DE NIVEL OBTENIDO EN EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA (adjuntar documento proporcionado por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa).**

<b>3.4. LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA</b>	
NO LOGRADOS	No ha desarrollado los objetivos de la etapa totalmente y no se aprecia interés por estudiar
	No ha desarrollado los objetivos de la etapa totalmente pero se aprecia interés por estudiar
LOGRADOS	Ha desarrollado suficientemente todos los objetivos de la etapa pero no muestra interés por estudiar
	Ha desarrollado suficientemente todos los objetivos de la etapa y muestra interés por estudiar
	Ha desarrollado satisfactoriamente todos los objetivos de la etapa y muestra interés por estudiar.

**4. MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA (si procede)**

<b>4.1. MEDIDAS CURRICULARES Y ORGANIZATIVAS ADOPTADAS EN 6º CURSO</b>	
¿Ha repetido curso?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Ha recibido las siguientes medidas:	Horas semanales
PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (PTI)	
APOYO O REFUERZO ORDINARIO	
APOYO ESPECÍFICO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (PT)	
APOYO ESPECÍFICO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE (AL)	
APOYO ESPECÍFICO DE COMPENSATORIA	
APOYO ESPECÍFICO DE FISIOTERAPEUTA	
ATENCIÓN AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO	
APOYO ESPECÍFICO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS	
REFUERZO EN LA COMPETENCIA DE LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN HORARIO DE 2º IDIOMA EXTRANJERO	
ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA EN HORARIO DE 2º IDIOMA EXTRANJERO	
MEDIDAS DE ENRIQUECIMIENTO PARA ALTAS CAPACIDADES	
Áreas con adaptación curricular:	

<b>4.2 MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA LA E.S.O. (si procede)</b>	
<b>TIPOS DE MEDIDAS PROPUESTAS PARA E.S.O.:</b>	<b>OBSERVACIONES:</b>
PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (PTI)	
PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR (PRC)	
APOYO O REFUERZO ORDINARIO	
APOYO ESPECÍFICO DE P.T	
APOYO ESPECÍFICO DE A.L	
APOYO ESPECÍFICO DE COMPENSATORIA	
APOYO ESPECÍFICO DE FISIOTERAPEUTA	
ATENCIÓN AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO	
APOYO ESPECÍFICO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS	
REFUERZO EN LA COMPETENCIA DE LA COMUNIC. LINGÜÍSTICA	
MEDIDAS DE ENRIQUECIMIENTO PARA ALTAS CAPACIDADES	

**5. OBSERVACIONES (opcional)**

Firma del tutor/a:

Firma del director/a:

